



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-01171-2025	
Expediente Caratula	PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ESPAÑA Y URQUIZA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI - 1º ETAPA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/25
Movimiento Número	VI-01171-2025-I-0100
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA LIC. PUB. N° 033/25 -2º LLAMADO-
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1066/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (19/11/2025 13:10:26)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente Nro.VI-01171-2025 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16, la Acordada 21/25 STJ y las Resoluciones STJ N° 352/14 y N° 836/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 33/25 tendiente a la puesta en valor del inmueble sito en calles España y Urquiza de la ciudad de Cipolletti -1° Etapa-.

Que por Resolución STJ N° 836/25, obrante en el movimiento N° I-0051, se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública y se dispuso el segundo llamado para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 36/10 (\$ 323.386.562,36).

Que en movimientos N° I-0054 y I-0061 lucen constancias de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que en movimiento N° I-0072 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de octubre de 2025 donde consta la presentación de una (1) propuesta perteneciente a la empresa Quatro S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 94/100



(\$ 412.033.549,94), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar.

Que en movimiento N° I-0077 obra Dictamen DAL N° 1813/25, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad dicho servicio jurídico indicó que la proponente no acompañó copia certificada del título profesional del Representante Técnico, conforme lo solicitado en el punto 1.17 del Apartado 10 de las Condiciones Legales Particulares, correspondiendo de acuerdo con el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, requerir su presentación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificado.

Que en movimiento N° I-0079 intervino la Dirección General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial adjuntando el informe técnico de la oferta. Luego de efectuar un análisis pormenorizado de la oferta consideró oportuno que se solicite a la firma Quatro S.R.L. una mejora de precios, en el marco de la reducción del costo de los materiales y/o una mayor eficiencia en el análisis de la mano de obra.

Que atento lo observado en el Dictamen DAL N° 1813/25 y el Informe Técnico, la Administración General, mediante Nota N° 15/25 (mov. N° I-0080 y 0081) intimó a la firma Quatro S.R.L. para que remita copia certificada del título profesional del Representante Técnico y evalúe la factibilidad de efectuar una rebaja del precio cotizado.

Que en respuesta a ello, la empresa remitió en tiempo y forma la documentación requerida y ofreció una rebaja aproximada del cuatro por ciento (4%), resultando así una oferta final por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 395.560.968,41), de acuerdo a las constancias obrantes en movimiento N° I-0082.

Que en movimiento N° I-0084, tomó nueva intervención la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, adjuntando el informe técnico correspondiente, en el cual luego de realizar el análisis pormenorizado de la oferta, la que se encuentra en un 22,31% aproximado sobre el presupuesto oficial, recomendó la adjudicación de la obra a la firma Quatro S.R.L., por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, resultar admisible y acorde a los valores considerados por el área.



Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 3/25, obrante en el mov. N° I-0085, aconsejó adjudicar a la firma Quatro S.R.L. la Licitación Pública N° 33/25 -Segundo llamado-, destinada a la “PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLES ESPAÑA Y URQUIZA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI - 1° ETAPA -, que tramita por Expte. N° VI-01171-2025, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 41/100 (\$395.560.968,41), por resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, encontrándose la oferta admisible y acorde a los valores considerados por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, en el movimiento N° I-0090, agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 68/100 (\$ 79.112.193,68) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 32.660.477,03).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal (movimiento N° I-0096).

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención en movimiento N° E-0099.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5731, el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 y la Resolución N° 352/14-STJ.

Por ello:



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Licitación Pública N° 33/25 -segundo llamado-, tendiente a la PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITIO EN CALLE ESPAÑA Y URQUIZA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI -1° ETAPA-.

Artículo 2°.- Aprobar las Circulares sin consulta N° 2 y 3 obrantes en mov. N° I-0066 y 0068.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Quatro S.R.L., CUIT N° 30-70827271-6, con domicilio legal en calle Álvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente, por resultar admisible, beneficiosa y conveniente respecto de los intereses de este Poder Judicial en comparación con el Presupuesto Oficial (22,31% aproximado por encima del mismo), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 41/100 (\$395.560.968,41), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar el modelo de contrato de Obra Pública a suscribir con la firma Quatro S.R.L., que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002428, de la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) en concepto de venta de Pliego, conforme comprobante agregado en movimiento N° I-0064.

Artículo 6°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 395.560.968,41) por la realización de la obra, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 32.660.477,03) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto N° 1313/2014 y la suma de



PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 68/100 (\$ 79.112.193,68) en concepto de posibles Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 507.333.639,12) de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub.	Proy	Act/o bra	Rec.	Partida	Año 2025	Año 2026
11	00	68	51	34672	331	\$ 39.556.096,84	
11	00	68	51	34672	331		\$ 47.692.402,85
11	00	68	51	12332	331		\$ 420.085.139,43

Conforme imputación prevista en la respectiva Ley de Presupuesto.

Artículo 7°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Quatro S.R.L., CUIT N° 30-70827271-6, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales de obra.

Artículo 8°.- Facultar al Administrador General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 9°.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 6° de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 10°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 11°.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.



Artículo 12°.- Registrar, notificar a la firma Quatro S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN

MODELO DE CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “Quatro S.R.L.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Alvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLES ESPAÑA Y URQUIZA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI – 1RA. ETAPA”, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Caratula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Resolución N° 882/25, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N°/2025, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° VI-01171-2025 “PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLES ESPAÑA Y URQUIZA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI – 1RA. ETAPA, S/LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/25”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en



la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 395.560.968,41). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4°: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 39.556.096,84), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro. La suma asegurada será reajustada por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de estas garantías, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC.

ARTÍCULO 5°: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6°: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la firma del Acta de inicio de obra, a “EL PODER



JUDICIAL”, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado según valor de mercado determinado por el Área de Cálculo y Mayores Costos de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: EL PODER JUDICIAL delega expresamente en EL CONTRATISTA la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra durante el tiempo que dure la misma; aceptando EL CONTRATISTA tal delegación y, en consecuencia, el mismo asume la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTÍCULO 11º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato mediante Póliza de Seguro de Caucción por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 59.334.145,26) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, y se hará cargo del sellado de Ley. La suma asegurada será reajustadas por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de estas garantías, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC. La fianza rendida queda bajo custodia de la Administración General del Poder Judicial.

ARTÍCULO 12º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto



Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación

ARTÍCULO 13°: “EL CONTRATISTA” constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla: administracion@quatroconstrucciones.com.ar En dicho domicilio se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por “EL PODER JUDICIAL” y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío. Los domicilios electrónicos de “EL PODER JUDICIAL” a los efectos contractuales son los siguientes: consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar

ARTÍCULO 14°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. Asimismo, independientemente de lo establecido en el ARTÍCULO 13 sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la Provincia de Río Negro: “EL CONTRATISTA” en la calle Álvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti y “EL PODER JUDICIAL” en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

Siendo suscripto por el Dr. Leandro Sferco, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Ing. Marcelo Andrés Cervi, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veinticinco, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL” y el duplicado para “EL CONTRATISTA”. Una copia certificada del contrato rubricado será agregada al Expediente citado en el Artículo 2° y otra será remitida al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.